

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de octubre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Jaime Gil Mendoza S.A.S.

Demandados: Sinergia Latina S.A.S.

Radicación: 2020-00344

En atención a los memoriales presentados por la apoderada de la parte demandada visto a folio 25 y 26 del cuaderno principal y el apoderado de la parte demandante (fl. 27 y 28 c.1), este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada Luisa Fernanda Risueño Amaya, para actuar como apoderada del demandado Sinergia Latina S.A.S.

SEGUNDO: DECLARAR notificado por conducta concluyente al demandado Sinergia Latina S.A.S. por conducta concluyente del mandamiento de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso, desde el 5 de octubre de 2020, aceptando la renuncia a presentar excepciones tanto previas como de mérito.

TERCERO: TENER EN CUENTA el informe del abono efectuado por la parte demandada para ser considerado en el momento procesal oportuno (27 y 28 C.1.).

EJECUTORIADO el presente auto pasen las diligencias al Despacho para las actuaciones procesales a que haya lugar.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 107 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE
2020, NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de octubre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Jaime Gil Mendoza S.A.S.

Demandados: Sinergia Latina S.A.S.

Radicación: 2020-00344

En atención al escrito anterior, visto a folio 16 del cuaderno 2, de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, y como quiera que no existe embargo de remanentes, este Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado SINERGIA LATINA SAS denunciado como propiedad de la entidad demandada. Oficiese.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los derechos económicos o patrimoniales, que, por concepto de obras civiles, concesión, interventoría, consultoría o de cualquier otra índole, tenga la sociedad SINERGIA LATINA SAS como contratista por prestación de servicios profesionales, con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Oficiese

3.- NO CONDENAR en costas, toda vez que el levantamiento obedece al común acuerdo de las partes.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 107 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE
2020, NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO